



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96 TEL: 2768-32-31

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

EMPLEADOS POR CONTRATO

NO.	NOMBRE	No. identidad	No. telefono	CARGO QUE DESEMPEÑA	INICIO DE CONTRATO	FINAL DE CONTRATO	SUELDO MENSUAL
1	Oscar Efrain Gomez Oliva	0601-1980-01446	3280-4604	Asistente de la Coordinadora de la oficina de la mujer y niñez	03/05/2022	01/07/2022	LPS 8,000.00
2	Gabriel Mauricio Canales	0816-1979-00071	9756-5422	Encargado Cementerio Municipal	18/05/2022	16/07/2022	LPS 5,000.00



NOLVIA YARELI ORDONEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **OSCAR EFRAIN GOMEZ OLIVA**
Fecha de Ingreso: **03 MAYO 2022**
Puesto: **ASISTENTE DE LA OFICINA DE LA MUJER Y NIÑEZ**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

8,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

8,000.00

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal, de Dos meses periodo de prueba a partir del 03 de Mayo del 2022, del señor Gómez Oliva, como Asistente de la oficina Municipal de la mujer y niñez, con un sueldo mensual de L. 8,000.00. siendo su jefe inmediato la Coordinadora de la mujer y niñez, siempre reportando al departamento de Recursos Humanos.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS



APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Consejo Nacional Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor, **Oscar Efraín Gómez Oliva**, mayor de edad, hondureño, casado, Bachiller en Teología y Diplomado en Consejería y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0601-1980-01446** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Asistente de la Oficina de la Mujer y la Niñez"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba Dos meses, correspondiente del **03 Mayo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Edificio municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de la oficina de la mujer y niñez, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será la coordinadora de la oficina de la mujer y la niñez. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 8,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. **CLÁUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, a los Tres días del mes de Mayo del año 2022.

LEIDO y ACORDADO



German Rafael Díaz Avila 2026
Alcalde Municipal
Contratante.


Oscar Efraín Gómez Oliva.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

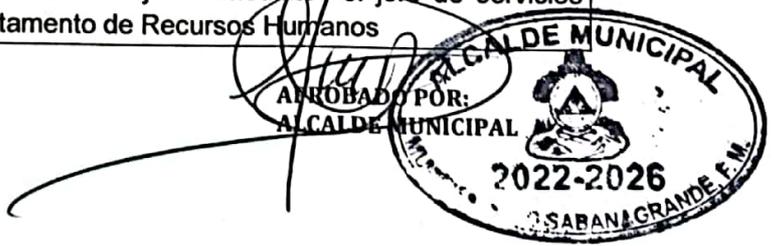
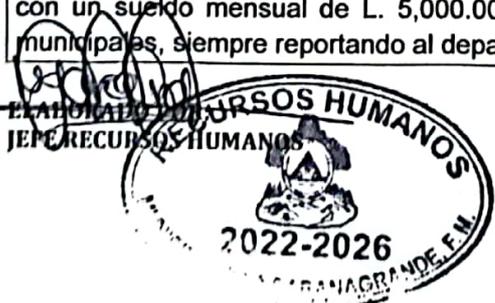
Nombre del Empleado: **GABRIEL MAURICIO CANALES**
Fecha de Ingreso: **18 MAYO 2022**
Puesto: **ENCARGADO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

1.-Contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	2.- Ajuste Salarial	<input type="checkbox"/>	3.-Separación	<input type="checkbox"/>
1.- De Contratación					
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input checked="" type="checkbox"/>	Por Obra	<input type="checkbox"/>
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	<input type="text" value="5,000.00"/>		

2.- De Ajuste Salarial					
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>		
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	<input type="text" value="5,000.00"/>		

3.- De Separación					
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>		
Fecha de la última revisión salarial:					

4.- Observaciones: Contratación Temporal, de Dos meses periodo de prueba a partir del 18 de Mayo del 2022, del señor Canales, como encargado de Cementerio Municipal, con un sueldo mensual de L. 5,000.00. siendo su jefe inmediato el jefe de servicios municipales, siempre reportando al departamento de Recursos Humanos





MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Consejo Nacional Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor, **Gabriel Mauricio Canales**, mayor de edad, hondureño, soltero, Agricultor y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1979-00071** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Encargado de Cementerio Municipal"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba Dos meses, correspondiente del **18 de Mayo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Cementerio municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será la el jefe de servicios municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

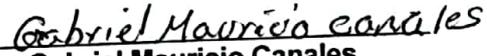
CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, a los Dieciocho del mes de Mayo del año 2022.

LEIDO y ACORDADO


Germán Rafael Díaz Avila
Alcalde Municipal


ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026
MUNICIPALIDAD SABANA GRANDE, HONDURAS


Gabriel Mauricio Canales.
Por el Contratado